

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Modifican la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE, mediante la cual se delegan determinadas facultades a diferentes órganos y unidades de organización del CONADIS para el ejercicio fiscal 2024

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000163-2024-CONADIS-PRE

Lima, 20 de agosto del 2024

#### VISTOS:

La Nota N° D000561-2024-CONADIS-GG, emitida por la Gerencia General; el Memorando N° D000484-2024-CONADIS-ORH y los Informes N° D000067-2024-CONADIS-ORH-CLBA y N° D000196-2024-CONADIS-ORH, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° D000417-2024-CONADIS-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, con la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE, modificada con Resolución de Presidencia N° D000115-2024-CONADIS-PRE, se delegan determinadas facultades a diferentes órganos y unidades de organización del CONADIS para el ejercicio fiscal 2024;

Que, el artículo 30 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE, establece que la Oficina de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de gestionar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Depende jerárquicamente de la Gerencia General;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Memorando N° D000484-2024-CONADIS-ORH y el Informe N° D000067-2024-CONADIS-ORH-CLBA de la Oficina de Recursos Humanos, sustenta técnicamente la modificación de la Resolución de Presidencia N° D00001-2024-CONADIS-PRE, precisando que la delegación de facultades en materia de recursos humanos, señaladas en el numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° D00001-2024-CONADIS-PRE, corresponden a la Oficina de Recursos Humanos en mérito al Texto Integrado del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE;

Que, asimismo, la citada Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe N° D000196-2024-CONADIS-ORH, concluye que en la delegación de facultades debe incluirse el régimen laboral bajo el Decreto Legislativo N° 728, toda vez que, el personal transferido producto de la fusión de la Unidad de Servicios de Protección de

Personas con Discapacidad del Programa Integral para el Bienestar Familiar al CONADIS, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2023-MIMP, está contratado bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 1057 y del Decreto Legislativo N° 728;

Que, asimismo, la citada Oficina solicita que se le otorguen facultades de representación ante autoridades y/o dependencias administrativas del sector público, como en instituciones privadas para iniciar y/o proseguir procedimientos administrativos en todas sus etapas materia de recursos humanos, a fin de dar celeridad a los procesos y/o gestiones en dicha materia;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° D000417-2024-CONADIS-OAJ, sostiene que resulta jurídicamente viable modificar la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE, modificada con Resolución de Presidencia N° D000115-2024-CONADIS-PRE, conforme a lo sustentado por la Oficina de Recursos Humanos;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DEJAR SIN EFECTO la delegación de facultades otorgada a la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, en lo referido a la materia de recursos humanos, contenida en el numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE, modificada con Resolución de Presidencia N° D000115-2024-CONADIS-PRE.

**Artículo 2.-** INCORPORAR los literales d), e), f) y g) al artículo 3 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE, modificada con Resolución de Presidencia N° D000115-2024-CONADIS-PRE, conforme al siguiente tenor:

“Artículo 3.- Delegar en el/la directora/a de la Oficina de Recursos Humanos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), durante el año fiscal 2024, las facultades que se detallan a continuación:

(...)

d) Representar al CONADIS ante autoridades y/o dependencias administrativas del sector público y/o instituciones privadas para iniciar y/o proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos, desistirse, interponer queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones; siempre que se encuentren vinculadas a la materia de recursos humanos, que resulten necesarias para el desarrollo de los objetivos institucionales.

e) Autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, previa opinión de las áreas usuarias y el análisis técnico realizado por la Oficina de Recursos Humanos, salvo para los casos de personal clasificado como empleado de confianza o de libre designación o remoción.

f) Autorizar y/o resolver las demás acciones de desplazamiento del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como las que corresponden al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, previa opinión de las áreas usuarias y el análisis técnico realizado por la Oficina de Recursos Humanos, salvo para los casos de personal clasificado como empleado de confianza o de libre designación o remoción.



g) Gestionar, suscribir, modificar, resolver y renovar los convenios que brinden beneficios de tipo no económico a los servidores del CONADIS, en virtud de fomentar su motivación; abarcando temas de recreación, de cultura, académicos y que, asimismo, impacten en el núcleo familiar de los servidores, a fin de mejorar la calidad de vida y cubrir algunas de las necesidades externas o internas."

**Artículo 3.-** NOTIFICAR la presente Resolución al personal directivo a quien se le delega facultades y atribuciones mediante la presente Resolución.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad ([www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS  
Presidenta  
Consejo Nacional para la Integración  
de la Persona con Discapacidad

2317083-1

## PRODUCE

**Dan por concluidas actividades extractivas del recurso jurel efectuadas por embarcaciones pesqueras de cerco artesanal con capacidad de bodega menor a 20 m<sup>3</sup>**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00333-2024-PRODUCE

Lima, 20 de agosto de 2024

VISTOS: El Memorando N° 00000901-2024-PRODUCE/DGSFS-PA de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Pesca y Acuicultura con el cual remite el Informe N° 00000054-2024-PRODUCE/DSF-PARAMIREZ de su Dirección de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° 00000940-2024-PRODUCE/DGPAPPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura con el que hace suyo el Informe N° 00000370-2024-PRODUCE/DPO de su Dirección de Políticas y Ordenamiento; y el Informe N° 00000889-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la referida Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, y que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que el ordenamiento pesquero

se aprueba mediante reglamentos que tienen como finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas;

Que, con Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa con el objetivo, entre otros, de promover la explotación racional de dichos recursos, la protección del ecosistema marino y la preservación de la biodiversidad, en concordancia con los principios y normas contenidos en la Ley y disposiciones complementarias y/o conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00365-2020-PRODUCE se aprueba el "Lineamiento para el monitoreo y seguimiento del avance de cuotas o límites de captura establecidos para recursos hidrobiológicos", cuyo acápite V indica que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción es la responsable del monitoreo y seguimiento del avance de las cuotas o límites de captura establecidos para el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos; recomendando, de ser el caso, a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura la culminación de las actividades extractivas ante la estimación del cumplimiento de la cuota o límite de captura de los recursos hidrobiológicos, para el inicio del trámite de aprobación de la Resolución Ministerial que dispone el término de las actividades pesqueras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000449-2023-PRODUCE, se establece, entre otros, el límite de captura del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) para el periodo anual 2024 en setenta mil quinientos sesenta y ocho (70 568) toneladas para las embarcaciones pesqueras de mayor escala; sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro (66 654) toneladas para las embarcaciones pesqueras artesanales con redes de cerco y capacidad de bodega igual o mayor a 20 metros cúbicos hasta 32.6 metros cúbicos; y, para las embarcaciones pesqueras artesanales que utilizan artes de pesca pasivas y las que utilizan red de cerco con capacidad de bodega menor a 20 metros cúbicos, realizan sus actividades extractivas de manera continua durante el periodo anual 2024;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 285-2024-PRODUCE se modifica la Resolución Ministerial N° 000449-2023-PRODUCE, y se establece que el límite de captura para el periodo anual de 2024 del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) en ochenta y cuatro mil (84 000) toneladas para embarcaciones de mayor escala; cien mil (100 000) toneladas para embarcaciones pesqueras de cerco artesanal con capacidad de bodega de 20 m<sup>3</sup> hasta 32.6 m<sup>3</sup>; catorce mil trescientos setenta y cinco toneladas (14 375) toneladas para embarcaciones pesqueras de cerco artesanal con capacidad de bodega menor a 20 m<sup>3</sup>; y cinco mil seiscientos veinte y cinco (5 625) toneladas para embarcaciones pesqueras de cortina y otros artes de pesca pasivos;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000449-2023-PRODUCE dispone que el Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial, concluye las actividades extractivas de los recursos Jurel (*Trachurus murphyi*) y/o Caballa (*Scomber japonicus peruanus*), cuando se alcance o se estime alcanzar los límites de captura establecidos o cuando el Instituto del Mar del Perú - IMARPE lo recomiende por circunstancias ambientales o biológicas, o en su defecto, su ejecución no debe exceder del 31 de diciembre de 2024;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 000449-2023-PRODUCE señala que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, realiza el seguimiento de los límites de captura establecidos para los recursos Jurel (*Trachurus murphyi*) y Caballa (*Scomber japonicus peruanus*); asimismo, adopta las medidas de fiscalización necesarias para cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución Ministerial y demás disposiciones legales aplicables;

Que, mediante Memorando N° 00000901-2024-PRODUCE/DGSFS-PA, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción informa